INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR AMERICANO

REGLAMENTO
DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS
PREPROFESIONALES

Febrero, 2019

EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR
DEL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR AMERICANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dice textualmente: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";*

Que, el artículo 11 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dice textualmente: *"Promover y propiciar políticas públicas que promuevan una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional".*

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior dice textualmente: *"Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia".*

Que, los literales b) y c) del artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010,

reformada el 02 de agosto de 2018, determina que: *"Son instituciones del Sistema de Educación Superior: "(...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y, c) Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley".*

Que, uno de los objetivos esenciales del Instituto Técnico Superior Americano, dentro de su modelo educativo, es formar profesionales altamente capacitados que sean útiles a la sociedad, para lo cual deben cumplir con la función de vinculación y bienestar estudiantil que debe servir de fuente y base del currículo.

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior citado agrega que las prácticas o pasantías se realizarán *"en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad"*.

Que, el artículo 88, Servicios a la comunidad, establece que: *"Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá a beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita".*

Que, el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *"Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes";*

Que, de conformidad con el literal a) del Art. 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior *"El tercer nivel técnico - tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente".*

Que, mediante Resolución Nro. RPC-SO-04-No.057-2019, de 15 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las instituciones de educación superior de formación técnica y tecnológica, con el objeto de regular el

funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y universitarios;

Que, es fundamental que los futuros tecnólogos que se están formando en el Instituto Técnico Superior Americano ITSA, realicen sus prácticas o pasantías preprofesionales en el medio externo, para que luego de egresados se integren al mercado de trabajo con los conocimientos, habilidades destrezas y valores en conformidad con el perfil de egreso de los tecnólogos previsto en su respectivo campo profesional para que sean propulsores del desarrollo nacional.

Que, es necesario encontrar los mejores mecanismos de concertación con los sectores industriales y de servicio, tales como organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas, para la realización de las prácticas o pasantías preprofesionales de los alumnos del ITSA.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, y en virtud de lo expuesto, el Instituto Técnico Superior Americano

RESUELVE:

Articulo Único.- Aprobar el presente el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PREPROFESIONALES** del Instituto Técnico Superior Americano (ITSA), al tenor de las siguientes cláusulas:

CAPITULO I

DE LAS PRÁCTICAS O PASANTIAS DE LOS ESTUDIANTES:

Art. 1.- Naturaleza de las Prácticas o Pasantías. - Son prácticas o pasantías de los estudiantes del ITSA, la aplicación de los aprendizajes dentro de las aulas de clases, o aquellas que realicen en las distintas empresas e instituciones, las cuales constituyen uno de los componentes esenciales en la formación del estudiante y por ende son consideradas como un valor agregado en la formación del nuevo profesional.

Art. 2.- Clasificación. - Para su instrumentación e implementación las prácticas o pasantías de los estudiantes del ITSA se clasifican en dos tipos: Comunitarias y Preprofesionales.

Art. 3.- Prácticas o Pasantías Comunitarias.- Son las actividades en servicio a la comunidad en sectores urbano-marginales y rurales.

Art. 4.- Prácticas o Pasantías Preprofesionales. - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimiento y desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas o pasantías deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

CAPITULO II

DEL AREA DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS:

Art. 5.- Área de Prácticas o Pasantías. - El ITSA establece el Área de Prácticas o Pasantías con el fin de cumplir con el modelo pedagógico implementado y con la Ley Orgánica de Educación Superior. El Área de Prácticas o Pasantías es una unidad que estará bajo la dirección dela Comisión de Vinculación y Bienestar Estudiantil del Instituto, para coordinar las prácticas o pasantías de los estudiantes; orientando, promoviendo y supervisando el vínculo entre la Universidad y las empresas e instituciones de la cadena productiva y de servicios, para reforzar la formación de los estudiantes y su desempeño en el futuro.

Art. 6.- Objetivos.- Son objetivos del Área de Prácticas o Pasantías del ITSA los siguientes:

a) Promover la realización de los distintos tipos de prácticas o pasantías de acuerdo con la especialidad de las diferentes carreras que se imparten en el Instituto.

b) Establecer la funcionalidad y operatividad del Reglamento de Prácticas o Pasantías Preprofesionales de los estudiantes del Instituto.

c) Determinar la ejecución de los convenios interinstitucionales a fin de poder realizar las diferentes prácticas o pasantías existentes en el Instituto.

d) Comprobar que las empresas e instituciones seleccionadas para las prácticas o pasantías, reúnan las condiciones apropiadas para el efecto.

e) Velar con los Coordinadores el cumplimiento de los planes y programas de las prácticas o pasantías de los estudiantes.

Art. 7.- Estrategias. - Son estrategias del Área de Prácticas o Pasantías Pre Profesionales del ITSA:

a) Coordinar todas las prácticas o pasantías que se realicen dentro y fuera del Instituto.

b) Seleccionar las empresas e instituciones públicas y particulares que cumplan con los requisitos a fin de elevar el nivel práctico de la formación profesional de los estudiantes del Instituto, previo a la obtención de su título profesional.

c) Facilitar el formato de certificación para las instituciones donde se realizan las prácticas o pasantías; así como realizar el informe de convalidación de las mismas.

CAPITULO III

DE LAS PRÁCTICAS O PASANTIAS PREPROFESIONALES:

Art. 8.- Prácticas o Pasantías Preprofesionales. - Son prácticas o pasantías preprofesionales, la aplicación de los aprendizajes adquiridos dentro de las aulas de clases en las distintas empresas e instituciones, las cuales constituyen uno de los componentes esenciales en la formación del estudiante y por ende son consideradas como un valor agregado en la formación del nuevo profesional, a fin de cumplir con el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 9.- Servicios a la Comunidad. - Para cumplir con los servicios a la comunidad las prácticas o pasantías preprofesionales se realizarán principalmente en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas o instituciones públicas o particulares relacionadas con la respectiva especialidad, procurando beneficiar a los sectores rurales y marginados de la población, en forma gratuita.

Art. 10.- Apoyo y Asesoría. - El ITSA ofrecerá apoyo y asesoría para la realización de las prácticas o pasantías preprofesionales a través de un tutor designado para el efecto.

Art. 11.- De los Convenios. - Una vez establecido el acuerdo entre el Instituto y la empresa o institución, se procederá a la elaboración de un convenio entre las dos entidades, con el objetivo de realizar una labor coordinada en beneficio de las partes.

Art. 12.- Número de horas de práctica. - Los alumnos del ITSA de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, previo a su graduación deben cumplir con un número específico de horas de prácticas o pasantías comunitarias y horas de prácticas o pasantías preprofesionales.

CAPÍTULO IV:

PLAN DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS Y EVALUACIÓN:

Art. 13.- Informe de Prácticas o Pasantías. - El Área de Prácticas o Pasantías cada semestre académico, presentará un informe al Comisión de Vinculación y Bienestar Estudiantil y al OCS a fin de garantizar el ejercicio de las prácticas o pasantías por los estudiantes.

Art. 14.- Evaluación. - Para la evaluación de las prácticas o pasantías se tendrán en cuenta los siguientes criterios: cumplimiento y asistencia. La Comisión de Vinculación y Bienestar Estudiantil se encargará de realizar las equivalencias de las mismas, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Excelente o sus equivalentes 100 – 90 / b) Muy Bueno o sus equivalentes 89 – 70 / c) Bueno o sus equivalentes 69 – 65 / d) Insuficiente o sus equivalentes 64.

Art. 15.- Informe de Convalidación. - En la evaluación final de las prácticas o pasantías, el docente-tutor utilizará un formulario para evaluar los criterios anotados en el artículo anterior. En dicho formulario constará tanto la opinión del empresario o empleador como del docente responsable.

Art. 16.- Acreditación Documentada. - Los trabajos que hayan realizado o estuvieren realizando los alumnos en calidad de empleados, gerentes o administradores de

instituciones públicas y privadas afines a la carrera o especialidad que siguen en el Instituto serán reconocidos como requisitos de pasantías preprofesionales, siendo acreditadas en la Comisión de VBE a través de la documentación correspondiente.

CAPITULO V

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES O PASANTES:

Art. 17.- Derechos de los estudiantes Practicantes o Pasantes. - Son derechos de los estudiantes practicantes o pasantes del Instituto.

a) Realizar las prácticas o pasantías determinadas en el presente reglamento, recibir el asesoramiento respectivo a fin de cumplir a cabalidad las mismas, participar en el diseño de planificación y elaboración de las prácticas o pasantías, así como en la selección de las empresas e instituciones en donde se desenvolverán.

b) Presentar el formato establecido por el Área de Prácticas o Pasantías y entregarlo al asesor de prácticas o pasantías de la Unidad Académica a la que pertenece.

c) Sostener entrevistas con el Asesor y el Responsable de Prácticas y Pasantías del Instituto con el objeto de preparar al practicante para los procesos de selección de la empresa e institución en la que realizará sus prácticas o pasantías.

d) Participar de manera activa en el programa de prácticas o pasantías establecido por el Instituto.

e) Solicitar y recibir el proceso de inducción al cargo, departamento y organización donde realizará sus prácticas o pasantías.

f) Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los jefes y compañeros inmediatos.

g) Solicitar y recibir información acerca de la empresa o institución.

h) Solicitar y recibir un espacio de trabajo adecuado para el ejercicio de sus prácticas o pasantías.

Art. 18.- Deberes de los Estudiantes Practicantes o Pasantes.- Son deberes de los estudiantes practicantes o pasantes en las empresas o instituciones:

a) Cumplir a cabalidad con lo preceptuado en las cláusulas del convenio suscrito entre el Instituto y la empresa o institución.

b) Cumplir con las normas, políticas y reglamentos internos que tenga la empresa o institución, donde el practicante realice las prácticas o pasantías.

c) Hacer uso ético de la información confidencial de la empresa o institución.

d) Cumplir con las citas acordadas con el tutor de la empresa o institución.

e) Mantener el debido respeto al Coordinador y al Asesor dentro y fuera de los lugares de las prácticas o pasantías.

f) Respetar y cumplir con las políticas y normas establecidas en el presente Reglamento de Prácticas o Pasantías Pre profesionales.

Art. 19.- Condiciones Económicas de los Practicantes o Pasantes.- Las prácticas o pasantías pre profesionales que realiza el estudiante en las empresas o instituciones, se las debe entender como un beneficio personal, que les permitan aplicar sus conocimientos y participar en el mercado laboral; por ningún motivo se la considerará como un beneficio de carácter económico. Es facultativo de la empresa otorgar reconocimientos monetarios al alumno, salvo disposición contraria establecida por la ley.

CAPITULO VI
DE LOS TUTORES Y ASESORES DE PRÁCTICAS O PASANTIAS PREPROFESIONALES:

Art. 20.- Del Perfil de los Asesores de Prácticas o Pasantías.- Los tutores o asesores de prácticas o pasantías del ITSA deberán ser profesionales de las distintas materias que conforman los programas académicos de la carrera, teniendo en cuenta la orientación a la especialidad. Para su designación:

a) Deberán contar con reconocida trayectoria laboral en los sectores empresariales o institucionales que tengan relación con la práctica o pasantía y con la carrera del estudiante.

b) Deberán demostrar las fortalezas como compromiso con la carrera académica, experiencias, pedagogía, integridad, amor al trabajo, responsabilidad, sentido de pertinencia, buenas relaciones estudiantiles.

Art. 21.- Vinculación Laboral.- Los tutores o asesores de prácticas o pasantías del ITSA serán seleccionados de la planta de profesores de la carrera correspondiente, que reúna los requisitos exigidos en el artículo anterior.

CAPITULO VII
DEL/LA RESPONSABLE DEL AREA DE PRÁCTICAS O PASANTIAS:

Art. 22.- Designación.- El/La Responsable de las Prácticas o Pasantías Pre profesionales del ITSA será nombrado por el Rector y se encontrará bajo su supervisión inmediata.

Art. 23.- Requisitos para el/la Responsable de las Prácticas.- El/La Responsable de las Prácticas o Pasantías, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser docente a tiempo completo.

b) Poseer como mínimo título de tercer nivel.

c) Experiencia profesional de 5 años

d) Experiencia como catedrático en el Instituto por más de 3 años

e) Practicar buenas relaciones humanas con valores éticos y morales

f) Tener predisposición para trabajar en equipo

g) Cumplir con las tareas asignadas bajo su responsabilidad, sometiéndose a los horarios de trabajo y a las disposiciones de este reglamento

h) Tener predisposición a ser evaluado permanentemente.

Art. 24.- Funciones y Atribuciones.- El/La Responsable de las de Prácticas o Pasantías Pre profesionales del Instituto, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Cumplir y hacer cumplir el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento General de Prácticas o Pasantías Pre profesionales del Instituto,

b) Laborar a Tiempo Completo.

c) Conocer, analizar y evaluar el Programa de Prácticas o Pasantías Pre profesionales de todas las Unidades Académicas, Extensiones y Programas del Instituto, directamente con los Coordinadores.

d) Coordinar las Prácticas o Pasantías Pre profesionales de las Unidades Académicas, Extensiones y Programas del Instituto, directamente con los Coordinadores.

e) Evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a tutores y asesores de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales y presentar un informe al OCS.

f) Servir de enlace entre la institución y las Unidades Académicas a fin de firmar Convenios interinstitucionales relacionados con las Prácticas o Pasantías Pre profesionales.

g) Las demás funciones y atribuciones que sean necesarias para el buen desarrollo del Programa de Prácticas o Pasantías Pre profesionales en el cumplimiento de las mismas.

DISPOSICIÓN GENERAL:

El presente Reglamento será puesto en práctica a partir de su aprobación y rige para lo posterior.

CERTIFICACION:

En mi calidad de Secretaria General del Instituto Técnico Superior Americano ITSA, Certifico que la presente normativa de pasantías o practicas pre profesionales fue discutida y aprobada por los miembros del Órgano Colegiado Superior, con fecha 25 de Febrero del 2019.